CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA	NIT:	800.094.711-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FELIPE VASQUEZ LEON Nombrado mediante Acta de posesión 001 del 22 de Diciembre de 2023, facultado para contratar por el Acuerdo No 04 del 29 de Noviembre de 2023 en su artículo No. 29	C.C.	3.096.268
CONTRATISTA:	OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ	C.C.:	11.379.178
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP: 20260265 DE 28/07/2026		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON** mayor de edad, domiciliado en el municipio de MANTA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 3.096.268 expedida en Bogotá, actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal del municipio de Manta, elegido legalmente Nombrado mediante Acta de posesión 001 del 22 de Diciembre de 2023, facultado para contratar por el Acuerdo No 04 del 29 de Noviembre de 2023 en su artículo No. 29, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 11.379.178 Expedida En Fusagasugá Cundinamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TECNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
3. VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante El MUNICIPIO CUNDINAMARCA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante Los pagos se realizarán en dos (2) pagos parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000), de la siguiente manera:

El pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago.

Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ajustar de acuerdo a la normatividad vigente el Fondo Local de Salud de conformidad con la Resolución 3042 de 2007. “Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones”.

2. Verificación mensual de los soportes documentales para la legalización del compromiso de los recursos de aseguramiento del Régimen Subsidiado.

3. Emitir y realizar el cargue oportuno de los informes de la Súper Salud ETESA y demás que en materia del objeto contractual sean requeridos por los entes de inspección, vigilancia y control que correspondan al tema en materia del Régimen subsidiado. Archivo 276 de la circular única de la superintendencia de salud.

4. Realizar el reporte de novedades mensual ante la Dirección de aseguramiento del departamento según Resolución 4624 de 2016 - ANEXO TECNICO No. 3, La Resolución 5348 de 2016 - ANEXO TECNICO No. 4 y 6, LEY 1608 de 2013 y 21 de la LEY 1797 DE 2016 - ANEXO TECNICO No. 1.

5. Realizar y asesorar en cruce de bases de datos para identificar la población vulnerabilidad, marginalidad, discriminación o en situación de debilidad manifiesta y según lo dispuesto por la ley deben pertenecer al Régimen Subsidiado. Decreto 780 de 2016, Resolución 2339 de 2017 - Para ser beneficiarios del régimen subsidiado estas poblaciones se identifican mediante el Listado Censal y no por la encuesta SISBÉN.

6. REPORTE BDUA, validado y cargado en la aplicación Web BDUA, en cumplimiento de las Resoluciones 1344 de 2012 y 2629 de 2014 que modifica el anexo técnico de la Resolución 5512 de 2013, el archivo NS2543626072024.pak para su respectivo procesamiento y la certificación CERT2543626072024.

7. Vigilancia permanente para que las EPS que operan en el municipio cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios según los lineamientos de la normatividad vigente.

8. Las EPS-S que operan en el Municipio cumplan con la contratación de los diferentes niveles de atención y en los términos previstos en el Art. 51 de la Ley 715 de 2001.

9. Realizar seguimiento a las EPS, según la metodología de desarrollo de las auditorias en procesos tales como Afiliación, Reporte de Novedades, Vigilancia a la garantía de acceso a los servicios en salud con respecto a la red contratada para la prestación de los servicios en salud, Suministro de medicamentos, satisfacción del usuario, pago a la red prestadora de servicios, realizar visitas de auditoria, revisión de tutelas, quejas reclamos sobre la garantía de la prestación del servicio a través del plan beneficiarios. - GAUDI, herramienta para que las entidades territoriales ejerzan inspección y vigilancia sobre las EPS.

10. Atender los requerimientos que le presente la Administración Territorial, la Secretaría de Salud Departamental, Ministerio de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás órganos de control con respecto de los aspectos relativos a la Auditoria de los procesos de Régimen Subsidiado.

11. Realizar el seguimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, en materia de Aseguramiento en aras de dar cumplimiento a las mismas.

12. Asistir a las diferentes capacitaciones, reuniones que se convoquen a nivel Nacional, Departamental, y Municipal.

13. Apoyar el proceso de rendición de cuentas y entrega de procesos de la administración gobierno con experiencia, transparencia y compromiso 2024-2027.

14. Participar y apoyar en las actividades programadas por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, eventos dirigidos a población capacitaciones, reuniones y demás que se definan.

15. Apoyar a la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, en todo lo relacionado al proceso de empalme, en el suministro de la información y elaboración de informes y todas aquellas actividades que sean necesarias para el mencionado proceso, desde su área, de conformidad con lo señalado en la ley 951 de 2005.

16. Dar respuesta a las PQRS que se presenten a raíz del proceso y desarrollo del Aseguramiento y prestación de los servicios de salud en el municipio de Manta.

17. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MUNUCIPIO	**1.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **3.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.** Liquidar el contrato. **5.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para

el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

10. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, MUNIICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y EL MUNICIPIO Iacuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.
PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a EL MUNICIPIO por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

16. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de EL MUNICIPIO sobre cada una de las solicitudes realizadas.

17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

19. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. 3) por incapacidad medica por parte del contratista. 4) por circunstancias que impidan la ejecución temporal del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

20. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto; solicitud que deberá allegarse de manera justificada y soportada.

21. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

22. CARGA TRIBUTARIA:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Manta, para los contratos estatales existen **LAS VARIABLES** que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
b. ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
c. RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
d. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
e. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

23. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

26. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

27. DERECHOS DE AUTOR:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL MUNICIPIO.

28. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS: 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente. me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de

principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija el Municipio Manta en el Departamento de Cundinamarca.
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**32.1. CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 6 No. 2-27 Manta Cundinamarca

EL MUNICIPIO:	Luis Felipe Vásquez León-Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
CONTRATISTA:	OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ Cédula No. 11.379.178	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
REVISÓ:	RC ASESORES, CONSULTORES & ABOGADOS SAS	
ELABORÓ:	Karen Vargas-Apoyo Tecnico Oficina de Contratación	